

APLICACIÓN DE LA PENA DE INHABILITACIÓN A FUNCIONARIOS POR JUECES PENALES UNIPERSONALES Y SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE DE CAJAMARCA EN 2010 A 2013

APPLICATION OF DISQUALIFICATION PENALTY FOR CRIMINAL JUDGES OFFICIALS UNIPERSONALES AND LIQUIDATION PERMANENT CRIMINAL CHAMBER OF CAJAMARCA IN 2010-2013

*Lorenzo Pérez Livia **

SUMARIO: .- Introducción.- Materiales y métodos.-
Resultados y discusión.- Conclusiones.- Referencias.

SUMMARY: .- Introduction.- .- Materials and methods.-
Discussion.- Conclusions.- Results and References.

RESUMEN

*En este artículo se revisó las sentencias condenatorias emitidas por el Primer, Quinto Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Cajamarca y de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, y algunos Acuerdos Plenarios que se pronuncian sobre la Aplicación de la Pena de Inhabilitación a funcionarios públicos, que incurren en delitos contra la Administración Pública, desde la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en esta ciudad de Cajamarca; con la finalidad de dar a conocer los criterios jurídicos y nivel de motivación que utilizan los magistrados cuando imponen una pena condenatoria en las diferentes fases como son: terminación anticipada, conclusión anticipada y sentencia. Por tal motivo se formulo las siguientes preguntas: **a)** Señalar los criterios jurídicos y resocializadores que utilizan los Jueces del Primero al Quinto Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Cajamarca y Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, para condenar a los funcionarios públicos en delitos contra la Administración Pública, e; **b)** Identificar el nivel de*

* Bachiller en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca, Perú. La autora agradece de manera especial a César Campos Salazar, Director del Establecimiento Penitenciario Huacariz de Cajamarca, por las facilidades brindadas durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, y al profesor Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla, por su apoyo incondicional. E-mail: lopeli2@hotmail.com.

motivación y proporcionalidad de la pena aplicada que utilizan los Jueces del Primero al Quinto Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Cajamarca y Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca,, cuando imponen la pena de inhabilitación accesoria a funcionarios públicos en delitos contra la Administración Pública.

Se utilizo el método exegético, en el sentido amplio del término, de modo tal que se pudo conocer que los criterios jurídicos y nivel de motivación, utilizados por los jueces donde se pudo identificar que, no tienen un criterio uniforme que nos permita establecer con claridad la naturaleza jurídica de la imposición de esta pena limitativa de derechos. Lo que ocasiona que exista un nivel insuficiente de motivación de la pena aplicada que utilizan los Jueces del Primero al Quinto Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Cajamarca y Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, cuando imponen la pena de inhabilitación accesoria a funcionarios públicos en delitos contra la Administración Pública.

Palabras Claves: *Pena, Inhabilitación, Pena Principal, Pena Accesoria, Criterios Jurídicos, motivación, proporcionalidad, sentencia.*

ABSTRACT

In this article the sentences issued by the First , Fifth Criminal Court Judicial District Sole Cajamarca and Liquidation Permanent Criminal Chamber of Cajamarca, and some plenary agreements that are silent on the penalty of disqualification from public officials reviewed, who commit crimes against public administration, since the entry into force of the new Criminal Procedure Code in the city of Cajamarca; in order to raise awareness of legal criteria and level of motivation used by judges when a condemnatory sentence imposed at different stages such as: early termination , early and sentence completion. This article was revised Therefore the following questions were formulated: a) Report and resocialization the legal criteria used by the judges of the First Criminal Court of the Fifth District of Cajamarca Unipersonal and Liquidation Permanent Criminal Chamber of Cajamarca, to condemn the public officials for crimes against the public administration, and; b) Identify the level of motivation and proportionality of the penalty imposed using the Judges of the First Criminal Court of the Fifth District of Cajamarca Unipersonal and Liquidation Permanent Criminal Chamber of Cajamarca, when imposing the penalty of disqualification from public officials accessory crimes.

Exegetical method in the broad sense, so that was learned was used that the legal criteria and level of motivation, used

by judges which could be identified which do not have a uniform standard that allows us to clearly establish the legal nature of the imposition of this penalty limited rights. Which causes there is insufficient motivation level of penalty it applied using the Judges of First to Fifth Criminal Court of the District of Cajamarca Unipersonal and Liquidation Permanent Criminal Chamber of Cajamarca, when imposing the penalty of disqualification from public officials accessory crimes Public Administration.

Keywords: *Pena, Disabling, Principal Pena, Pena Accessory, Criteria Legal, motivation, proportionality, sentencing.*

1. Introducción.

Se ha procedido a revisar los Acuerdos Plenarios emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Republica (A.P. N° 2-2008/CJ-116, de fecha 18JUL2008 y A.P. N° 10-2009/CJ-116, de fecha 13NOV2009), donde se determina en el primero los alcances de la pena de inhabilitación y en el segundo la ejecución de la pena de inhabilitación y recurso impugnatorio. No se ha podido encontrar una sentencia que determine la naturaleza jurídica pues, como es obvio, la función judicial no se ocupa de ello. Sin embargo, en la legislación peruana la inhabilitación es considerada una de las tres variedades de pena limitativa de derechos (las otras dos son: la prestación de servicios a la comunidad y la limitación de días libres), a diferencia de otras legislaciones penales que la consideran una consecuencia accesoria derivada de la imposición de una pena privativa de libertad (Alemania), o simplemente una pena accesoria (España e Italia). La naturaleza jurídica de la inhabilitación (denominada en otras legislaciones interdicción), ha sido objeto de polémica en la doctrina penal expiro en contra de su naturaleza punitiva.

La inhabilitación en tanto pena tiene como objeto la restricción, limitación y en ciertos casos la cancelación de los derechos del condenado y se impone casi siempre conjuntamente a una pena privativa de la libertad (efectiva o suspendida) o de la de multa, incrementando la gravedad del marco punitivo impuesto. Montovani (1992).

No obstante su carácter infamante cumple una función de prevención especial, al significar una fuerte motivación para que el sentenciado readecue su conducta ulterior. Zaffaroni (1993).

Su papel resocializador ha sido muy discutido al tratarse de una penalidad con contenido de deshonra social.

En nuestro medio local, no existe una tesis que aborde directamente nuestra pregunta formulada. Sin embargo, existe una que se pronuncia sobre “Los fines de las penas limitativas de derechos en la ciudad de Cajamarca”, la tesis pertenece a Albán (2011); manifiesta que: En la búsqueda de mayores fundamentos que permitan considerar a Las Penas Limitativas de Derechos y demostrar si efectivamente estas cumplen con los fines generales de las penas, esto es, con rehabilitar, reeducar y reinsertar al infractor de la norma penal a la sociedad, orientaron nuestra investigación a hacer un análisis exhaustivo de los fines de la pena, y si estos se encuentran comprendidos en las Penas Limitativas de Derechos.

El deber de motivar racionalmente cubre no solo la obligación formal de justificación (indicación de una fundamentación, cualquiera que esta sea), sino también el

contenido material de dicha justificación (que sea una fundamentación jurídicamente válida). Segura (1998).

2. Materiales y métodos.

Para Solís (2005), en la investigación titulada “La Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos”; manifiesta que: La investigación se centra en la aplicación de las penas de prestación de servicios comunitarios y comprende un estudio de como se ha ido desarrollando o ejecutando esta modalidad de sanción penal dentro de la problemática descriptiva en la realidad; pretende también identificar los factores o razones que influyen en las decisiones de los jueces especializados penales y en los jueces de paz letrados de Lima, para continuar aplicando penas privativas de libertad, efectivas o suspendidas, en vez de optar por la imposición de las pena limitativas de derechos, más concretamente, la pena limitativa de derechos –prestación de servicios a la comunidad, y la conversión de la pena privativa de libertad por la de prestación de servicios comunitarios, alternativa regulada en la Sección III del Título III y en el Capítulo III, Sección I del código sustantivo vigente lo cual **concuere** con uno de **nuestros resultados**, donde se manifiesta tanto no se seleccione correctamente criterios técnicos para acceder a la función pública y no exista una eficiente y eficaz persecución penal de aquellas que infringen su deber no disminuirá la incidencia de estos delitos, pero se podría sancionar a los infractores con trabajos comunitarios o prestación de servicios a la comunidad.

Desde el análisis de la hipótesis, la pena de inhabilitación no cumplirán con reeducar, rehabilitar y resocializar al infractor de la norma penal por que favorece a la impunidad en ésta clase de delitos; y, la hace ineficaz el derecho penal para prevenir y sancionar los delitos contra la administración pública.

3. Resultados y discusión.

De la investigación realizada, se puede decir que la aplicación de la pena de inhabilitación a los funcionarios públicos que incurren en delitos contra la administración pública impuesta por los jueces del Primero y Quinto Juzgado de Cajamarca, cumplen su finalidad de manera escriturada, es decir solo en gabinete, pues de lo acopiado y contrastado se demuestra que los criterios jurídicos y resocializadores no cumplen sus fines; sin embargo en la realidad objetiva es deficiente, pues su aplicación ejecutoria no es eficaz todo esto concordante con lo expresado por López (2008), en la investigación titulada “Acumulación Jurídica y Fines de la Pena”, que considera que la aplicación de esta figura tiene una gran importancia en todo el sistema de determinación de la pena, ya que puede alterar de manera muy sustancial el cómputo de la totalidad de las penas individualmente impuestas, estableciendo unas limitaciones tales, que a efectos prácticos, y en alguna medida, equivaldría a una "nueva y más reducida condena". La importancia y trascendencia que este procedimiento tiene sobre la condena efectiva a cumplir no se ve reflejada en la normativa reguladora de esta figura. Baste comparar la regulación de los distintos procesos penales en la ley de enjuiciamiento criminal con el tercer párrafo del art. 988° de esta misma ley, en donde se regula el procedimiento de acumulación jurídica de penas. Estos es, por una parte, la Lecrim regula de forma extensa y pormenorizada toda una serie de actuaciones que se llevan a cabo desde que un sujeto comete una infracción de tipo penal hasta que la sentencia condenatoria resulta firme. Todo ello para cada uno de los procesos a que se ve sometido el sujeto, y en función de las

características de los delitos cometidos (diligencias diversas, vistas orales, juicios, múltiples resoluciones judiciales y múltiples recursos con intervención, a su vez, de distintas instancias judiciales, etc.). Por otra, la figura de la acumulación jurídica suele ser un procedimiento generalmente rápido y con ausencia de formalidades en la práctica, en el que se determina el límite de la condena a cumplir y la forma de su cumplimiento en relación con el art. 78° CP. En este sentido, si confrontamos el cúmulo de actuaciones por las que el sujeto pasa en los diferentes procesos hasta la fijación de las correspondientes penas, y el único y sencillo procedimiento por el que se diga el límite de cumplimiento del total de las impuestas, resulta una evidente desproporción entre los procedimientos.

El presente trabajo trata de analizar los distintos aspectos concurrentes en la figura de la acumulación jurídica de penas, intentando poner de manifiesto su verdadera trascendencia en el proceso global de la determinación de la pena. Trascendencia que, como ya se ha indicado, no se ve correspondida por la parquedad de las normas que regulan su aplicación, generadora de numerosas y diversas lagunas y dudas, jurisprudencia cambiante y contradictoria. Planteándose, en consecuencia, algunas reformas respecto a su regulación, tanto material como procesal.

Los criterios jurídicos y resocializadores, son los caracteres analizados y comprobados con la encuesta, análisis de sentencias o resoluciones finales en las que se concluye que efectivamente estas no cumplen con los fines propuestos, que tentativamente fueron propuestos en el proyecto. Todo esto se puede evidenciar con los resultados obtenidos en el presente trabajo, ya que los efectos de la determinación del quantum de la pena debe tenerse en cuenta los principios de lesividad y proporcionalidad previstas en los artículos IV y VIII respectivamente del Título Preliminar del Código Penal, de manera que la sanción penal este de acorde no solo con la culpabilidad por el hecho, sino también con la trascendencia social que ocasiona el delito, entendida esta en mayor o menor grado, contribuyendo para esta determinación además otros factores de punibilidad como la forma y circunstancias del delito así como las condiciones personales conforme al artículo 45° A y 46° del Código Penal.

Cuadro 1: Análisis de los criterios jurídicos de las sentencias condenatorias impuestas por el Primer y Quinto Juzgado Penal Unipersonal además de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, periodo 2010 al 2013:

Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca.

GRAFICO N° 01: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2011.

N° DE PROCESO PENAL	JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CAJAMARCA	SUMILLA	CRITERIOS APLICADOS
01900-2010	Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, Sentencia N° UNO, de fecha 26OCT2011.	Referida sentencia Condenando a la acusada Herminia VASQUEZ PEREZ , como autora del delito contra la administración pública, en su figura de peculado de uso, ilícito sancionado por el artículo 392° del Código Penal y cometido en agravio del estado a dos años y dos meses de pena privativa de libertad, pena que resulta luego de restar un	a) Principio de proporcionalidad. b) Determinación de la pena. c) Idea de resocialización.

		sétimo de la pena acordada por la acusada y el Ministerio Público, la misma que se dicta con carácter de suspendida. La inhabilitación por el lapso de un año para ejercer cualquier puesto público.	
--	--	--	--

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca.

GRAFICO N° 02: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2013.

N° DE PROCESO PENAL	JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CAJAMARCA	SUMILLA	CRITERIOS APLICADOS
00546-2011	Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, Sentencia N° DOS, 04ENE2013.	Condenar al acusado Luis Alejandro VIGO ALVAREZ , como autor del delito contra la administración pública, Corrupción de Funcionarios, en la modalidad de peculado doloso , previsto y sancionado por el primer párrafo del artículo 387° del código penal, en agravio de la Institución Educativa “Manuel Gonzales Prada”; en consecuencia se le impone las siguientes penas: Imponer tres años y cinco meses de pena privativa de la libertad en calidad suspendida, por un periodo de prueba de dos años. Imponer la siguiente medida limitativa de derecho : la limitación de obtener el cargo de Director durante un año .	a) Principio de proporcionalidad. b) Determinación de la pena. c) Idea de resocialización.
001581-2010	Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, Sentencia N° 11, de fecha 22MAR2013.	Condenar a los acusados, Amado Eulogio TRIGOZO ORDAS y Francisco VIGO CABANILLAS , como coautores del Delito contra la Administración Pública, en la figura de Peculado Doloso , en agravio del Estado (Gobierno Regional de Cajamarca), y les impone 3 años, 5 meses y 5 días de pena privativa de libertad efectiva, que se computará desde el 23.10.2012 y hasta el 27.03.2016. No se impuso pena de INHABILITACION .	a) Principio de proporcionalidad. b) Determinación de la pena. c) Idea de resocialización.

00859-2011	<p>Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, Sentencia N° CUATRO, de fecha 06MAY2013.</p>	<p>Condenar a la acusada Bertha Luisa BOÑON MORALES, como autora del delito contra la administración pública, en la modalidad de peculado doloso agravado, en agravio del PRONAA, a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida, por el término de un año, la misma que computada a partir de la fecha, vencerá el cinco de abril del dos mil catorce.</p> <p>Imponer la pena de inhabilitación por el plazo de un año, prevista en el artículo 426° del código penal, circunscrito al inciso 2 del artículo 36° del mismo cuerpo legal, esto es, incapacidad para obtener mandato, cargo o comisión como jefe de puesto de salud.</p>	<p>a) Principio de proporcionalidad. b) Determinación de la pena. c) Idea de resocialización.</p>
------------	---	--	---

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca.

GRAFICO N° 01: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2010.

N° DE PROCESO PENAL	SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE CAJAMARCA	SUMILLA	CRITERIOS APLICADOS
2010-2490	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 107-2010, DEL 21DIC2010.	<p>CONDENANDO al acusado MARCIAL VILLANUEVA IZQUIERDO como autor del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS- en la modalidad de COLUSIÓN, en agravio del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Sorochuco y como tal le impusieron CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE TRES AÑOS E INHABILITACIÓN para ejercer y obtener cargo o comisión de carácter público aunque provenga de elección popular</p>	<p>a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales). b) Determinación de la pena.</p>

		<p>por el PLAZO DE DOS AÑOS. CONDENANDO al acusado EUGENIO SÁNCHEZ ARCE como autor del delito de CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS- en la modalidad de TRÁFICO DE INFLUENCIAS, en agravio del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Sorochuco y como tal le impusieron CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE TRES AÑOS E INHABILITACIÓN para ejercer y obtener cargo o comisión de carácter público aunque provenga de elección popular por el PLAZO DE DOS AÑOS.</p>	
148-2006	<p>SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 87-2010, DEL 26DIC2010.</p>	<p>CONDENANDO a WILDER MANUEL ALCALDE PALOMINO, identificado con DNI Nro. 26627020 como Autor del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado Agravado, en agravio del Estado representado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA, por lo que le imponemos la pena de CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, la misma que se dicta con carácter de SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN, e INHABILITACIÓN consistente en declararlo incapacitado para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público por el plazo de TRES AÑOS.</p>	<p>a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales). b) Determinación de la pena.</p>

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 02: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2011.

N° DE PROCESO PENAL	SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE CAJAMARCA	SUMILLA	CRITERIOS APLICADOS
02110-2010	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 103-2011, DEL 13DIC2011.	<p>Referida sentencia CONDENANDO al acusado en libertad: CARLOS FRANCISCO CÁCERES SOTO, cuyas generales de ley, obran al inicio de la presente sentencia a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, en su condición de autor del delito de peculado doloso agravado en agravio de FONCODES, Cajamarca, pena que se lo dicta con el carácter de SUSPENDIDA e INHABILITÁNDOLO para el ejercicio de funciones por el plazo estipulado en la suspensión de ejecución de condena y de conformidad a lo establecido en el artículo 426 del Código Penal, concordante con el artículo 36 incisos 1 y 2 del mismo cuerpo de leyes sustantivo, que produce la privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aún cuando provenga de acción popular, así como la incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.</p> <p>CONDENARON al acusado en libertad ARMANDO WILLAM CORREA VILLOSLADA, en su condición de autor de delito de peculado culposo agravado en agravio de FONCODES Cajamarca, a TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, la misma que se dicta con carácter de SUSPENDIDA, por el plazo de DOS AÑOS, e IMPONIENDO la pena de INHABILITACIÓN establecida en el artículo 426 del Código Penal, concordante con el artículo 36 incisos 1 y 2 del mismo código Penal citado, por el plazo de DOS AÑOS.</p>	<p>a) Valoración del acervo probatorio (Declaraciones instructivas, testimoniales).</p> <p>b) Determinación de la pena.</p>

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 03: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2012.

N° DE PROCESO PENAL	SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE CAJAMARCA DE	SUMILLA	CRITERIOS APLICADOS
2010- 2461	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 2-2012, DEL 05ENE2012.	Referida a la sentencia CONDENANDO al acusado GUILLERMO ESPINOZA RODAS , como autor del delito contra la administración pública, en su modalidad de MALVERSACIÓN DE FONDOS , en agravio del Estado Peruano, representado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a DOS AÑOS de pena privativa de la libertad suspendida condicionalmente por el período de prueba de un año; y a la INHABILITACIÓN por el lapso de un año para ejercer cargo público, e incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.	<p>a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales).</p> <p>b) Determinación de la pena (Art. 45° y 46° del Código Penal).</p>
2105-2010	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 03-2012, DEL 12ENE2012.	Referida a la sentencia CONDENANDO al acusado en libertad: CÉSAR WILMER SILVA ZELADA , a CUATRO años de pena privativa de libertad, en su condición de autor del delito de peculado doloso en agravio de la Municipalidad Distrital de Niepos; la que se dicta en condición de suspendida, por el plazo de TRES años e IMPONIENDO la pena de inhabilitación al sentenciado CÉSAR WÍLMER ZELADA SILVA por el plazo de tres años, tiempo durante el cual, no podrá acceder a cargo alguno de la administración pública.	<p>a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales).</p> <p>b) Determinación de la pena (Art. 45° y 46° del Código Penal).</p>
2008-1835	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 06, DEL 17ENE2012.	Referida a la sentencia CONDENANDO a los acusados BENEDICTO BAZÁN MERCADO y a EDUARDO VIDAL OLANO SUÁREZ , como autores del delito de CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en su figura de PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN , en agravio de la Municipalidad	<p>a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales, jurisprudencia y pericia).</p> <p>b) Determinación de la pena.</p>

		Distrital de Jesús y del Estado y como tales les impusieron CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE TRES AÑOS E INHABILITACIÓN DE UN AÑO PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO PERUANO.	
00183-2001	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 96, DEL 16OCT2012.	Referida a la sentencia CONDENANDO a CARLOS PESCORÁN ROMERO , como autor del delito contra la Administración Pública, en su figura de Peculado , en agravio del Estado Peruano; e IMPONIÉNDOLE DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD , cuya ejecución se suspende por el periodo de prueba de un año e IMPONER además INHABILITACIÓN por el lapso de 01 año, conforme a los incisos uno y dos del artículo 36° del Código Penal.	a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales). b) Determinación de la pena.
0092-2011	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 114, DEL 17DIC2012.	Referida sentencia CONDENANDO a VALENTINA COLORADO JULCA , como autora del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de PECULADO , en agravio del Estado a CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE TRES AÑOS e INHABILITACIÓN POR EL TIEMPO DE LA CONDENA , de conformidad con el artículo 36 incisos 1 y 2 del Código Penal.	a) Valoración de los medios de prueba judiciales (Declaraciones instructivas, testimoniales). b) Determinación de la pena.

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 04: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2013.

N° DE PROCESO PENAL	SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE CAJAMARCA	SUMILLA	CRITERIOS APLICADOS
2008-0019	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE,	Referida sentencia CONDENANDO al acusado en libertad JORGE ALEJANDRO POLANCO HUATAY,	a) Valoración del acervo probatorio (Declaraciones

	<p>SENTENCIA N° 125-2013, DEL 08ENE2013.</p>	<p>en su condición de autor, del delito contra la administración Pública en su figura de Peculado, en agravio del Complejo Turístico de Baños del Inca, IMPONIÉNDOLE DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, la que se SUSPENDE por el término de UN AÑO e IMPONIENDO la pena de INHABILITACIÓN al condenado Jorge Alejandro Polanco Huatay, por el plazo de DOS AÑOS, en los términos establecidos en el artículo 36 del Código Penal.</p> <p>CONDENANDO al acusado en libertad RICHAR NOEL VIGO GUTIÉRREZ, en su condición de autor del delito contra la Administración Pública, en su figura de Peculado doloso, en agravio del Complejo Turístico de Baños del Inca a TRES AÑOS de pena privativa de libertad; la que queda SUSPENDIDA por el PLAZO DE DOS AÑOS e IMPONIENDO al sentenciado Richar Noel Vigo Gutiérrez la pena de INHABILITACIÓN por el tiempo de condena, en aplicación estricta de lo señalado en el artículo 36 del Código Penal.</p>	<p>instructivas, testimoniales).</p> <p>b) Determinación de la pena.</p>
<p>169-2011</p>	<p>SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 45-2013, DEL 31JUL2013.</p>	<p>Referida sentencia CONDENANDO A LA ACUSADA CLARISA DEL SOCORRO MEJÍA SILVA, como autora del CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de PECULADO DOLOSO, tipificado en el primer párrafo del artículo 387° del Código Penal modificado por el Artículo Único de la Ley N° 26198, publicada el 13-06-93; en agravio del Estado representado por la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, LE IMPUSIERON a la citada condenada, CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA en su ejecución por el PLAZO DE TRES AÑOS; con la ACCESORIA de INHABILITACIÓN para ejercer la docencia y para obtener mandato,</p>	<p>a) Valoración del acervo probatorio (Declaraciones instructivas, testimoniales).</p> <p>b) Determinación de la pena.</p>

		cargo, empleo o comisión de carácter público DURANTE DOS AÑOS.	
012-2003	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 074-2013, DEL 04DIC2013.	CONDENANDO al acusado (Reo Libre) RAÚL EDUARDO CAMPOS CARRANZA, COMO AUTOR CONVICTO, del Delito contra la Administración Pública, en su figura de Cohecho Propio, en agravio del Estado – Municipalidad Distrital de Baños del Inca-, A TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN, POR UN PERIODO DE PRUEBA DE DOS AÑOS; E INHABILITACION por UN AÑO , conforme a los incisos 1) y 2) del artículo 36° del Código Penal.	a) Valoración del acervo probatorio (Declaraciones instructivas, testimoniales, jurisprudencia). b) Determinación de la pena (Art. 45° y 46°).
0632-1997	SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE, SENTENCIA N° 80-2013, DEL 23DIC2013.	Referida sentencia CONDENANDO a ZENAIDA GÁLVEZ RODRÍGUEZ , como autora del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA , en la modalidad de PECULADO , en agravio de la Municipalidad Provincial de Cajabamba y como tal le impusieron a DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PLAZO DE UN AÑO e INHABILITACIÓN PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS DURANTE UN AÑO , de conformidad con el artículo 36 incisos 1 y 2 del Código Penal.	a) Valoración del acervo probatorio (Declaraciones instructivas, testimoniales, pericia). b) Determinación de la pena.

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

Cuadro 2: Análisis del nivel de motivación de las sentencias condenatorias impuestas por el Primer y Quinto Juzgado Penal Unipersonal además de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, periodo 2010 al 2013.

Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca.

GRAFICO N° 01: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2010.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE

01900-2010	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .	En la sentencia el juez expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes.	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
01900-2010	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) En la sentencia el juez no responde a todos los argumentos de las partes.	En la sentencia el juez no expone con claridad los argumentos de las partes.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No da cuenta de las auténticas razones de la decisión y de todas las que hayan sido relevantes para llegar a la misma.	No expone las auténticas razones de la decisión y de todas las que hayan sido relevantes para llegar a la misma.	
01900-2010	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Es coherente tanto en el uso del lenguaje como en la argumentación.	En la sentencia existe coherencia en el uso del lenguaje y argumentación.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Existe un discurso, incapaz de transmitir de modo coherente las razones en las que se apoya la decisión.	Existe coherencia en las razones en las que se apoya la decisión.	

01900-2010	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No expresar las premisas de sus argumentaciones	En la sentencia el juez no aporta las razones necesarias para ofrecer una justificación apropiada.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No justificar las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes,	Existe la vulneración del principio lógico de la razón suficiente.	
		b) No indicar los criterios de inferencia que ha manejado,		
		c) No explicar los criterios de valoración adoptados (art. 158°),		
		d) Elige una alternativa en lugar de otra, no explica porque considera que esta es preferible a aquella.		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

Quinto Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca.

GRAFICO N° 01: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2011.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
00546-2011	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Utiliza argumentos de justificación racional.	En la sentencia el juez utiliza argumentos de justificación.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Acredita la racionalidad de los elementos de hecho y de derecho usados en la justificación.	Expone la racionalidad de los elementos de hecho y derecho.	

00546-2011	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Responde a todos los argumentos de las partes.	En la sentencia el juez responde a los argumentos.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Da cuenta de las auténticas razones de la decisión y de todas las que hayan sido relevantes para llegar a la misma.	Expone las razones de su decisión.	
00546-2011	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Existe congruencia con las peticiones de las partes.	En la sentencia existe congruencia.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Es congruente con la decisión que intenta justificar.	Existe congruencia en la decisión.	
00546-2011	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	En la sentencia el juez no indica los criterios de injerencia utilizados.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP).	Existe la vulneración del principio lógico de la razón suficiente.	

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 02: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2013.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
001581-2010	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Utiliza argumentos de justificación racional.	En la sentencia el juez utiliza los argumentos de justificación.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Acredita la racionalidad de los elementos de hecho y de derecho usados en la justificación.	Expone los elementos de hecho y derecho usados.	
001581-2010	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Responde a todos los argumentos de las partes.	En la sentencia el juez responde a todos los argumentos.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Da cuenta de las auténticas razones de la decisión y de todas las que hayan sido relevantes para llegar a la misma.	Expone las razones de la decisión.	
001581-2010	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Existe congruencia con las peticiones de las partes.	En la sentencia existe congruencia.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Es congruente con la decisión que intenta justificar.	Existe congruencia en la decisión.	
001581-2010	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	En la sentencia el juez no indica los criterios.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No es muy claro en su redacción.	La redacción no es muy clara.	

--	--	--	--	--

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 03: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL AÑO 2013.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
00859-2011	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Utiliza argumentos de justificación racional.	En la sentencia el juez utiliza argumentos de justificación.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Acredita la racionalidad de los elementos de hecho y de derecho usados en la justificación.	Expone los elementos de hecho y derecho.	
00859-2011	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Responde a todos los argumentos de las partes.	En la sentencia el juez responde a todos los argumentos.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Da cuenta de las auténticas razones de la decisión y de todas las que hayan sido relevantes para llegar a la misma.	Expone las razones de decisión.	
00859-2011	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Existe congruencia con las peticiones de las partes	En la sentencia existe congruencia.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Es congruente con la decisión que intenta justificar.	Existe congruencia en la decisión.	
00859-2011	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No responde a	En la sentencia el juez no responde a los argumentos.	Sentencia

		todos los argumentos.		
		Calidad de premisas: a) No explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP).	En la sentencia el juez no explica los criterios adoptados.	

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca.

GRAFICO N° 01: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2010.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
2010-2490	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Responde a todos los argumentos de las partes.	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las auténticas razones de la decisión y de todas las que hayan sido relevantes para llegar a las mismas.	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
2010-2490	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	En la sentencia la Sala justifica alguna decisión que forme parte de la resolución.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
2010-2490	Medio	Calidad de argumentaciones:	En la sentencia la Sala anuncia las	Sentencia

		<p>a) Anuncia las razones en que funda una decisión.</p> <p>Calidad de premisas:</p> <p>a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.</p>	<p>razones en que funda su decisión.</p> <p>Expone algunas de las razones por las que no acoge algún argumento de las partes.</p>	
2010-2490	Insuficiente	<p>Calidad de argumentaciones:</p> <p>a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.</p> <p>Calidad de premisas:</p> <p>a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.</p> <p>b) No explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP).</p> <p>c) Elige una alternativa en lugar de otra, no explica porque considera que esta es preferible a aquella.</p>	<p>En la sentencia la Sala no justifica las premisas.</p> <p>No indica los criterios.</p>	Sentencia

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
148-2006	Óptimo	<p>Calidad de argumentaciones:</p> <p>a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .</p>	<p>En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos</p>	Sentencia

		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
148-2006	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	En la sentencia la Sala justifica algunas decisiones no todas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala justifica no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
148-2006	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	En la sentencia la Sala anuncia razones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	Expone las razones por las que no acoge los argumentos.	
148-2006	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	En la sentencia la Sala no justifica las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	No expone los criterios que ha manejado.	
		b) No explica los criterios de valoración adoptados (art.		

		158° NCPP);		
		c) Elige una alternativa en lugar de otra, no explica porque considera que esta es preferible a aquella.		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 02: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2011.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
2010-02110	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
2010-02110	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala no justifica.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
2010-02110	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que	La Sala anuncia las razones en que funda una decisión.	Sentencia

		funda una decisión.		
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones por las que no acoge los argumentos.	
2010-02110	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No expresar las premisas de sus argumentaciones .	La Sala no expresa las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No justificar las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes,	La Sala no justifica las premisas.	
		b) No indicar los criterios de inferencia que ha manejado,		
		c) No explicar los criterios de valoración adoptados (art. 158°),		
		d) No explicar porque considera que un criterio es preferible frente a otros.		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 03: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2012.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
2010-2461	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia

		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes.	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
2010-2461	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica alguna decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala justifica la determina de la pena y no la pena de inhabilitación accesoria.	
2010-2461	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones.	
2010-2461	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	La Sala no indica los criterios.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP).	La Sala no explica los criterios de valoración.	

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
2105-2010	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia
		Calidad de premisas: b) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
2105-2010	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica la decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala justifica la determinación de la pena concreta y no la pena de inhabilitación accesoria.	
2105-2010	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala Expresa las razones por no acoger los argumentos de las partes.	
2105-2010	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	La Sala no indica los criterios de inferencia.	Sentencia

		Calidad de premisas: a) No explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP).	La Sala no explica los criterios valorativos adoptados.	
--	--	---	---	--

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
2008-1835	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
2008-1835	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica alguna decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
2008-1835	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia razones en que fundamenta su decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las	La Sala expresa las razones.	

		que no acoge los argumentos de las partes.		
2008-1835	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	La Sala no justifica las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	La Sala no indica los criterios.	
		b) Elige una alternativa en lugar de otra, no explica porque considera que esta es preferible a aquella.	La Sala elige una alternativa en lugar de otra.	

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
00183-2010	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
00183-2010	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica alguna decisión.	Sentencia

		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala justifica la determinación de la pena.	
00183-2010	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones en que funda una decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones.	
00183-2010	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No expresa las premisas de sus argumentaciones	La Sala no expresa las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	La Sala no justifica las premisas.	
		b) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
0092-2011	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia

		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
0092-2011	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
0092-2011	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones en que funda una decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	
0092-2011	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No expresar las premisas de sus argumentaciones	No expresa las premisas de sus argumentaciones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No justificar las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes,		
		b) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

GRAFICO N° 03: ANALISIS DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DEL 2013.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
2008-0019	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
2008-0019	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica algunas decisiones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala justifica no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
2008-0019	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones.	

2008-0019	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	La Sala no justifica las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Elige una alternativa en lugar de otra, no explica porque considera que esta es preferible a aquella.	La Sala solo elige una alternativa en lugar de otra.	

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
169-2011	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones .	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
169-2011	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala justifica solo alguna decisión.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
169-2011	Medio	Calidad de	La Sala anuncia	Sentencia

		argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	las razones.	
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones.	
169-2011	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No expresa las premisas de sus argumentaciones	La Sala no expresa las premisas de sus argumentaciones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	La Sala no justifica las premisas de las partes.	

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
012-2003	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes.	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
012-2003	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que	La Sala justifica solamente una decisión.	Sentencia

		forme parte de la resolución final.		
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
012-2003	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones.	
012-2003	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No expresa las premisas de sus argumentaciones	La Sala no expresa las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	La Sala no justifica las premisas.	
		b) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

N° DE PROCESO PENAL	NIVEL DE MOTIVACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	FUENTE
0632-1997	Óptimo	Calidad de argumentaciones: a) Expresa las premisas de sus argumentaciones.	En la sentencia la Sala expone con claridad y fundamenta las que él considera premisas claves para sus argumentos	Sentencia

		Calidad de premisas: a) Justifica las premisas que deciden no aceptar el pedido de las partes.	Expone cada pedido hecho por las partes y da a conocer los motivos por los cuales no los toma en cuenta para el caso específico.	
0632-1997	Suficiente	Calidad de argumentaciones: a) Justifica alguna decisión que forme parte de la resolución final.	La Sala no justifica las decisiones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Justifica la determinación de la pena.	La Sala no justifica la pena de inhabilitación accesoria.	
0632-1997	Medio	Calidad de argumentaciones: a) Anuncia las razones en que funda una decisión.	La Sala anuncia las razones.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) Expresa las razones por las que no acoge los argumentos de las partes.	La Sala expresa las razones.	
0632-1997	Insuficiente	Calidad de argumentaciones: a) No justifica las premisas que no son aceptadas por las partes.	La Sala no justifica las premisas.	Sentencia
		Calidad de premisas: a) No indica los criterios de inferencia que ha manejado.	La Sala no indica los criterios manejados.	
		b) No explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP).		

- **Fuente:** Sentencias condenatorias.
- **Elaboración:** Propia.

Dentro de la doctrina, existe una postura en España; donde se determina que la pena de inhabilitación absoluta aparece definida en el artículo 41º del código penal, y esencialmente consiste en la privación de todo tipo de cargo, empleo u honor de carácter público. Se trata de una pena grave (según el catalogo del art. 33º CP), puestos esta prevista como pena principal pero también tiene un importante papel

como pena accesorio. En diversas ocasiones se ha manifestado que las penas privativas de derechos y entre ellas las inhabilitaciones, no han recibido suficiente atención doctrinal ni jurisprudencial, quizás por su papel secundario en el catálogo general de penas, funcionando frecuentemente como sanciones accesorias.

En conclusión, resulta obvio, entonces, que los alcances de la pena de inhabilitación respecto del Acuerdo Plenario N° 2-2008/CJ-116, del 18 de julio de 2008, funcionan plenamente en aquellos Distritos Judiciales en los que se dictó la referida pena con arreglo al NCPP, en especial los fundamentos jurídicos 9° y 11°. Esta pena se ejecuta una vez que la sentencia condenatoria que la impuso adquirió firmeza. Por ende, el plazo de ejecución se inicia desde esa fecha, no antes.

Distinto es el caso de la pena de inhabilitación impuesta bajo el régimen procesal del ACPP, pues la impugnación que se interpone contra ella no tiene efecto suspensivo. Así las cosas, concedido el recurso impugnatorio, se remitirán las copias pertinentes al Juez de Ejecución –el Juez Penal según el ACPP y la Ley Orgánica del Poder Judicial- para que inicie el procedimiento provisional de ejecución, según las reglas sancionadas en los fundamentos jurídicos 15° al 16°. Por otro lado, en aplicación supletoria del artículo 380° del Código Procesal Civil, si la sentencia es anulada o revocada se declarara la ineficacia de todo lo actuado sobre la base de su vigencia. El juez atendiendo a lo resuelto por el superior. **Nolasco y Ayala (2013).**

4. Conclusiones.

Primera: Los criterios jurídicos que utilizan los magistrados de los Juzgados Penales Unipersonal y de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, para condenar a los funcionarios públicos que incurrir en delitos contra la Administración Pública, donde se impone la pena de inhabilitación accesorio; son el principio de proporcionalidad, la valoración de la prueba, la determinación judicial de la pena y la resocialización de la persona.

Segunda: Existe un nivel insuficiente de motivación por los magistrados de los Juzgados Penales Unipersonal y de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, cuando imponen la pena de inhabilitación accesorio a funcionarios públicos por incurrir en delitos contra la Administración Pública; al no expresar las premisas de sus argumentaciones; cuando no justifica las premisas que no son aceptadas por las partes; cuando no indica los criterios de inferencia que ha manejado; cuando no explica los criterios de valoración adoptados (art. 158° NCPP), cuando al elegir una alternativa en lugar de otra, no explica porque considera que esta es preferible a aquella; toda vez que la finalidad de que las resoluciones judiciales sean escritas, radica en la debida motivación y no es la escritura de sí misma.

Tercera: Los delitos más frecuentes en los que incurrir los funcionarios públicos en la ciudad de Cajamarca, según las sentencias condenatorias emitidas por el Primer y Quinto Juzgado Penal Unipersonal y Sala Penal Liquidadora Permanente de Cajamarca, donde se les impuso la pena de inhabilitación accesorio, es: Peculado.

Referencias.

- Beristain, A. (1966). *La inhabilitación Penal Ayer, Hoy y Mañana*. Revista General de Legislación y Jurisprudencia.
- Mantovani, F. 2000. *Dirito Penale - Parte General*. Tomo I. Génova, Italia: Cedam-Dott.

Nolasco y Ayala, E. 2013. *Delitos Contra la Administración Pública – Parte General*. Tomo I. 1° Edición. Lima, Perú: ARA Editores.
Segura, M. (1998). *La Racionalidad Jurídica*. Madrid, España: Tecnos.
Zaffaroni, E. 2008. *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.

Correspondencia: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Jr. José Sabogal N° 913, Cajamarca, Perú.

Recibido: 15/03/2015

Aprobado: 15/05/2015